



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por INMOFIANZA S.A.S en contra de RONALD GUSTAVO RAMIREZ CONTRERAS, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegue mensaje de datos en el cual se constate que el poder allegado fue conferido mediante dicho medio, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, advirtiendo que el correo del remitente debe coincidir con el inscrito en el registro mercantil de la sociedad que lo confiere, en caso de no tener dicha documentación deberá allegar nuevo poder con los parámetros establecidos en la norma en mención en caso contrario el poder deberá contener los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir que deberá tener nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.
- Manifieste porque en el hecho 5 señala que los demandados deben por concepto de administración la suma de (\$211.000) pesos y en la pretensión 4.1. se mencionó un valor distinto.
- Allegue certificado expedido por la administradora del Edificio Moriat, del cual se pueda extractar el valor al que asciende la administración para el año 2020, anexando igualmente que quien firma el precitado documento, ostenta la calidad de administrador del conjunto en mención.
- Debe informar en donde se encuentra tanto el original el contrato de arrendamiento base de la acción, como el de fianza No.13565 y quien ejerce la tenencia física o custodia de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron reproducciones digitales en PDF de ellos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

- Explique porque en las pretensiones exige el pago de intereses moratorios desde el 15 de Febrero de 2020, siendo que según señala en los hechos segundo y quinto de la demanda, los ejecutados incurrieron en mora el 06 de Enero de 2020, por lo que deberá corregir como corresponda, determinando el día concreto a partir del cual ha de proferirse orden de pago por concepto de intereses moratorios sobre los cánones de arriendo adeudados y cuotas de administración, lo cual deberá realizar de forma individual y separada, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 82 del C.G.P. en cuanto a que todo lo que se pide debe ser expresado de forma clara y con precisión.
- Se sirva allegar facturas de pago o comprobantes emitidos por la administración o la copropiedad respecto de las cuotas de administración de las que demanda el pago.
- Corrija en el encabezado de la demanda lugar de expedición de la cédula con la que se identifica el demandado RONALD GUSTAVO RAMIREZ CONTRERAS ya que no corresponde al correcto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b18376c5364c162679e8dbf2ec8b83df54a148ee88d51c0356cada53bbb4ecc

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.22 del 23 de febrero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00047-00

Documento generado en 22/02/2021 02:30:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>